

los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Sector SUP-T.8 «Estación», que tienen la consideración en el Plan General vigente como Régimen Transitorio PA-G-3 y uso residencial, y asimismo cambiar de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbanizable Programado la zona denominada «La Platera» pasando de SUNP-LE. 10 a SUP-LE. 10. Dicha Modificación supone una diferente zonificación de espacios libres.

La aprobación inicial y provisional de la Modificación se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 6 de mayo de 1999 y 23 de febrero de 2000, respectivamente, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 114 y 128 TRLS 92).

El artículo único de la citada Ley 1/1997 (artículo 129 del TRLS 92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 8 de agosto de 2001 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga debiendo ordenar adecuadamente las zonas verdes en el Plan Especial que desarrolle el Sistema Técnico ferroviario y de otra parte analizar los riesgos geotécnicos y la estabilidad de las laderas en el Plan Parcial que desarrolle el SUP-LE.10 «La Platera», asimismo, con fecha 15 de febrero de 2001, ha sido emitido Dictamen Favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, con fecha 21 de junio de 2001, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3.2.º del Decreto 77/1994, tras el análisis de la documentación del expediente informa en general favorablemente la Modificación, debiendo preverse las determinaciones que recoge el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 18 de junio de 2001. Asimismo, son de aplicar las determinaciones del referido informe en relación al cambio de Suelo Urbanizable No Programado a Programado del ámbito de «La Platera».

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2001,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en los ámbitos de los sectores PA-G. 3 Estación y SUNP-LE «La Platera», debiendo ordenar adecuadamente las zonas verdes en el Plan Especial que desarrolle el Sistema Técnico ferroviario y de otra parte analizar los riesgos geotécnicos y la estabilidad de las laderas en el Plan Parcial que desarrolle el SUP-LE. 10 «La Platera».

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 27 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal núm. 17 de Otura (Granada), relativa al cambio de ubicación de zonas verdes y docentes.

El Ayuntamiento de Otura (Granada) ha tramitado la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al cambio de ubicación de zonas verdes y docentes.

La aprobación inicial y provisional de la Modificación se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 28 de julio y 29 de septiembre de 2000, respectivamente, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 114 y 128 TRLS 92).

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992), establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 24 de julio de 2001, la Consejera de Obras Públicas y Transportes

informa favorablemente la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal núm. 17 de Otura, relativa al cambio de ubicación de zonas verdes y docentes, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 26 de junio de 2001. Asimismo, con fecha 10 de octubre de 2001, ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2001,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal núm. 17 de Otura (Granada), relativa al cambio de ubicación de zonas verdes y docentes de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Otura (Granada).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para las obras de construcción de una marquesina en la zona de urgencias en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con

el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para las obras de construcción de una marquesina en la zona de urgencias en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de una marquesina en la zona de urgencias en el Consultorio Local de Villanueva de los Castillejos (Huelva), por un importe de un millón trescientas cincuenta y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas (1.357.534 ptas.) (8.158,94 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para las obras de construcción de una marquesina en la zona de urgencias en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de un millón trescientas cincuenta y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas (1.357.534 ptas.) (8.158,94 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2001, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social.

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 11 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 8 de mayo), dirigida a Corporaciones Locales y asociaciones sin ánimo de lucro. En ella se indicaba, en su artículo sexto, que el plazo de presentación de solicitudes era de treinta días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, según lo que se establece en los artículos sexto y séptimo de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios recogidos en su artículo octavo, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Resolver parcialmente la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social y, en consecuencia, conceder las subvenciones a las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cuantías detalladas, sobre la base de lo establecido en los artículos noveno y undécimo.